

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00498 00

1. Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora (Pdf 024), y con base en el numeral 1 del artículo 597 del Estatuto Procesal, se ordena el levantamiento de la medida cautelar que practicada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50 N- 1100129. Por secretaría elabórese el oficio y póngase a disposición de la interesada mediante anotación en la plataforma siglo XXI.

2. En concordancia con lo dispuesto en el numeral anterior y teniendo en cuenta que se manifiesta la posibilidad de que las partes lleguen a un acuerdo, se les requiere para que en el término de diez (10) días hábiles, si es de su interés, soliciten la suspensión del presente asunto con base en el numeral 1 del artículo 161 ib, so pena de seguir con el trámite legal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf5e7f45cc69f6673d713544305d716ccb61cfbe873dad09fad25588e4afaccf**

Documento generado en 09/11/2022 10:52:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**